

**30388** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radiotelefono móvil VHF, marca «Nagai», modelo MSVHF-L.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1991, páginas 35445 y 35446, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, 1.ª línea de la advertencia, donde dice: «... Bandas utilizables: 138-143,2...», debe decir: «... Bandas utilizables: 138-143,6...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30389** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro Privado de Educación Básica Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Getafe (Madrid).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Somoza Salamanca, don Juan Agudo Valtierra y don Pablo Sacristán Paredes, en su condición de Presidentes de la Asociación «Apanid», titular del Centro Privado de Educación Básica Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», sito en la carretera de Toledo, kilómetro 16,400, de Getafe (Madrid), mediante el que solicitan autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Madera, profesión Carpintería; Hogar, profesión Hogar y Agraria, profesión Jardinería.

### HECHOS

Primero.—Por Orden de 15 de septiembre de 1973 se concedía autorización como Centro Privado de Educación Especial al denominado «Nuestra Señora de la Esperanza».

Segundo.—El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.—La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 10 de junio de 1991, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.—El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 9 de octubre de 1991, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional, fijando para dichas enseñanzas una capacidad máxima de 37 puestos escolares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 334/1983, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo.—En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero.—Habiendo sido derogado el capítulo V del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la Ordenación de la Formación Profesional, en cuanto se opone a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los

requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas no universitarias, no procede la autorización de Secciones. No obstante, teniendo en cuenta las características de los alumnos que escolariza el Centro, teniendo en cuenta, asimismo, la conveniencia de que estos prolonguen su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de aprendizaje de tareas y, teniendo en cuenta, finalmente, que según los informes que contiene el expediente, el Centro reúne los requisitos para impartir estas enseñanzas, parece procedente autorizar al Centro Privado de Educación Básica Especial la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional, especialidad aprendizaje de tareas, en los términos que dispone esta Resolución.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, según lo siguiente:

Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Localidad: Getafe. Provincia: Madrid. Domicilio: Carretera de Toledo, Kilómetro 16,400. Persona o Entidad titular: «Apanid». Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado Especial, ramas de Madera, profesión Carpintería; Hogar, profesión Hogar y Agraria, profesión Jardinería. Capacidad máxima que se autoriza: 37 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas. Queda constituido el Centro con seis unidades de psíquicos, una unidad de plurideficientes y 12 puestos escolares de Formación Profesional para deficientes psíquicos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**30390** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Vetrotex España, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, Sociedad Anónima».*

Visto el Acuerdo de Adhesión adoptado por la dirección de la Empresa y el delegado de personal de la Empresa «Vetrotex España, Sociedad Anónima» al Convenio Colectivo de la Empresa «Cristalería Española, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de agosto de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a las partes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta del Convenio Colectivo de «Vetrotex España, Sociedad Anónima» (domicilio social)

Representación social: Juan Rubio.  
Representación económica: Mtz. Valderrama.

En Madrid a 16 de agosto de 1991, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Vetrotex España, Sociedad Anónima», integrada por los señores que se citan, al objeto de establecer las normas por las que se regirán las relaciones laborales del personal del domicilio social (Castellana, 77, Madrid) y delegaciones comerciales (Galileo, 310, Barcelona, y Jaime Roig, Valencia) de VESA,

Acuerdan Adherirse íntegramente y en la totalidad de sus estipulaciones al Convenio Colectivo vigente en «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su domicilio social, firmado con fecha 13 de junio de 1991, con vigencia para los años 1991, 1992, 1993, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de agosto de 1991.